

CONTRATO NUMERO G-069/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000038
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2018-0609.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **30 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y CUATRO (44)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G18000038** denominada "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**"; **2018-0795.MAY. Y 2018-0804.MAY.**, asentados en el acta número **3787** de fecha **28 DE MAYO DE 2018**, ratificados en la misma fecha, mediante, los cuales se resolvieron los recursos de revisión que afectaban la contratación de los códigos detallados a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-069/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, con el objeto de darle cumplimiento a la Cláusula N°42 **UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL** del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS vigente, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0134.FEB.**, contenido en el

Acta **3769** de fecha **05 DE FEBRERO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	HASTA UN MONTO TOTAL CONTRATADO
1	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	100	GUAYABERA TALLA "S" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.500	100	\$ 1,450.00
2	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	192	GUAYABERA TALLA "M" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	192	\$ 2,784.00
3	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	184	GUAYABERA TALLA "L" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	184	\$ 2,668.00
4	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	124	GUAYABERA TALLA "XL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	124	\$ 1,798.00
5	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	12	GUAYABERA TALLA "XXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	12	\$ 174.00
6	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	20	GUAYABERA TALLA "XXXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$14.500	20	\$ 290.00
7	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	YD	61,052	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO	SINCATEx 1615	EL SALVADOR	\$ 3.7000	61,052	\$ 225,892.40
8	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	C/U	1,222	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	S/M	EL SALVADOR	\$ 0.9500	1,222	\$ 1,160.90
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$236,217.30
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 6 de septiembre de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las

obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de la Sección Bienestar Laboral del Departamento de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos o quien este designe y será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, realizará supervisiones en el desarrollo de la entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) a los empleados. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES:** a) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por los encargados de la recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. b) La Contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, después de haber firmado el presente contrato. c) La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS contratadas, deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos. d) Los códigos contratados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRENDAS CONFECCIONADAS y 2.2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES de la sección III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación referencia. e) La tela y las prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad con los numerales 2.1.7 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA ROPA CONFECCIONADA y 2.2.4 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO de la sección III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación en referencia. f) Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas antes mencionado, la contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica. g) Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar los vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos, los cuales deberán ser entregados treinta (30) días calendarios después de la firma del presente contrato. h) Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas las cuales han sido predefinidos hasta el número correlativo 16,510 y correspondientes a los códigos contratados, la contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados (descritos en el numeral 2.1.8 NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y literal d), del numeral 2.2.1, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, de la sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la Contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el literal m) de las OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, de la Base de Licitación en referencia. i) La Contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la Contratista. j) La Contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo remplazarlo, durante los ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega del producto defectuoso. k) La Sección Bienestar Laboral proporcionará a la Contratista un listado con la talla exacta y con el nombre y apellido de cada empleado, para que sean bordados de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMISA TIPO POLO, de la sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de

Licitación en referencia, en las 4 camisas que se entregaran a cada persona, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. l) Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas de alguno de los códigos contratados, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. m) En el caso que el ISSS, requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales, así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la Contratista, para establecer una nueva fecha de entrega de los productos. n) En el caso que el ISSS requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. o) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelara los vales canjeados por los empleados. p) La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual se hará físicamente con firmas y sellos de la Contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas: p.1) Nombre y número del empleado. p.2) Talla de camisa. p.3) Número de vales recibidos. p.4) Código y descripción del producto. p.5) Precio del producto. p.6) Detalle de salas de venta o lugares donde se realizó el canje. p.7) Fecha de canje. p.8) Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado. Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias será devuelto a la Contratista para que se realicen las modificaciones respectivas, el cual servirá para cada pago. q) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. r) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un

lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. **II) FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**

a) El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) será sesenta (60) días calendario después de la firma del presente contrato. El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en este literal, según las necesidades institucionales. **b)** La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) se realizará una vez al año, de acuerdo a planillas oficiales que enviara en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien éste designe, a la Contratista. **c)** El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el literal anterior. **d)** La Contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos. **e)** Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o el Documento Único de Identidad, DUI, para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la Contratista. **f)** Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. **III) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.** **a)** La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en numeral 2.1.8 y 2.2.1 literal d) de la Base de Licitación en referencia, en la que se detalla la numeración de vales para entrega de telas y prendas confeccionadas. **b)** La Contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, ubicado en el 5to. Nivel de la Torre

Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador. c) La Contratista deberá elaborar los vales y entregarlos a los treinta (30) días calendarios después de la firma del presente contrato, de acuerdo a la programación que la Sección Bienestar Laboral le proporcione. d) Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique. e) Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la Contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS. f) Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil. g) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos. h) Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago. i) Los vales deben seguir la estructura descrita en el numeral 4 literal d) de la Base de Licitación en referencia y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. **IV) RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.** La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento. **II) VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos

fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por, b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **G-069/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista,

una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contratos: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la

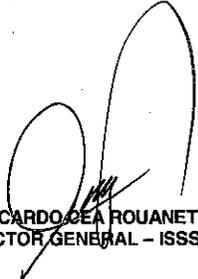


opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0609.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **30 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y CUATRO (44)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G18000038** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”** **c)** Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2018-0795.MAY. y 2018-0804.MAY.**, asentados en el acta número **3787** de fecha **28 DE MAYO DE 2018**, ratificados en la misma fecha, mediante, los cuales se resolvieron los recursos de revisión que afectaban la contratación de los códigos antes detallados, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; **d)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0134.FEB.**, contenido en el Acta **3769** de fecha **05 DE FEBRERO DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; **e)** el acta de apertura de ofertas, **f)** las Garantías, **g)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **h)** las consultas si las hubiere; **i)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; y **j)** otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del

Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente Contrato, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II)**

POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Dirección General, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA:** **CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la

referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SR. NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con ocho minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, de [REDACTED] edad, Comerciante, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **DOS MIL DIECIOCHO –CERO SEISCIENTOS NUEVE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y CUATRO** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G UNO OCHO CERO CERO CERO CERO TRES OCHO** denominada "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**" y **DOS MIL DIECIOCHO –CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.MAY.** y **DOS MIL DIECIOCHO-CERO OCHOCIENTOS CUATRO.MAY**, asentados en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificados en la misma fecha, mediante, los cuales se resolvieron los recursos de revisión que afectaban la contratación de los códigos detallados en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal

del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial conferido a su favor, en esta ciudad, a las trece horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Francisco Díaz Barraza, por el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, inscrito al número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, y en él aparece que se confirieron a favor del compareciente facultades suficientes para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.- En dicho

poder el notario autorizante dio fe de la existencia de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del poderdante señor Hasbun Marcos, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de HASGAL, S.A. DE C.V., en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil diez, antes los oficios notariales de María Alejandra Cerna Lara, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE**, del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE**, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos directores propietarios denominados Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, con los más amplios poderes y facultades; y b) Certificación notarial de Credencial de Elección de la Junta Directiva de **HASGAL, S.A. DE C.V.**, en la que consta la elección del señor Jorge Hasbun Marcos, en calidad de Director Presidente de dicha sociedad para el plazo de cinco años, a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho hasta el **uno de mayo de dos mil veintitrés**; credencial Inscrita al número **NOVENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

